

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN**EXPEDIENTE:** CONTR_2024_987899**TIPO:** OBRAS**PROCEDIMIENTO:** ABIERTO**TÍTULO:** MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA A-3177. INTERSECCIÓN DE ACCESO AÑORA EN EL PK. 4+770 (CÓRDOBA)**VALOR ESTIMADO:** 405.508,48 €**IMPORTE DE LICITACIÓN (IVA EXCL.):** 337.923,73 €**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCL.):** 408.887,71 €**IMPORTE IVA:** 70.963,98 €

Visto el expediente de contratación cuyo número arriba se reseña, tramitado mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios y presentación electrónica de ofertas. Teniendo en cuenta que se han realizado todas las actuaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) en concordancia con lo establecido en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP); habiendo sido informado el PCAP por el Servicio Jurídico Provincial y aprobados sus Anexos por la Delegación Territorial; efectuada la fiscalización previa en conformidad y autorizado el gasto; publicada la convocatoria de la licitación en el Perfil de Contratante, y vistas las Actas de las sesiones de apertura y adjudicación de ofertas números 1, de fecha 05/02/2025; 2, de fecha 18/02/2025; 3, de fecha 10/03/2025, se ponen de manifiesto los siguientes datos y consideraciones:

PRIMERO.- En fecha 20/12/2024, se publicó en el perfil del Contratante del Órgano de Contratación el anuncio de la licitación referenciada, y el resto de documentación del expediente. El plazo de presentación de solicitudes se estableció **hasta las 14:30 horas del día 03/02/2025**.

SEGUNDO.- Abierta la sesión de fecha 05/02/2025, se procede a la apertura del Sobre n.º 1 correspondiente a la Documentación acreditativa de los requisitos previos a través del Sistema de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SIREC), y el posterior análisis de la documentación presentada, con cuantos pronunciamientos se deriven de dicho análisis, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por la Presidencia se declara válidamente constituida la Mesa de Contratación y abierta la sesión se procede a informar a los componentes de la situación de expediente, y de la observancia de las normas relativas a la contratación administrativa.



MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		14/03/2025 10:37:16	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwZUVw99mY9IMmEtIP8Qs0RQtFE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Seguidamente, la Secretaria, a la vista de la información ofrecida por SIREC-Portal de licitación electrónica, la cual queda incorporada al expediente, comunica que se constata lo siguiente:

Han presentado documentación a través de la Plataforma de Contratación SIREC al objeto de tomar parte en la licitación el siguiente licitador:

MEZCLAS BITUMINOSAS S.A. (MEBISA)

Una vez conocidas las personas licitadoras, la totalidad de miembros de la Mesa de Contratación manifiestan que están informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*
2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:
 - 3.a Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - 3.b Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - 3.c Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - 3.d Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - 3.e Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		14/03/2025 10:37:16	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwZUVw99mY9IMmEtIP8Qs0RQtFE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La Mesa de Contratación, presentada la documentación preceptiva por la empresa citada, y no habiendo de requerir subsanaciones a la misma, se declara admitida, continuando el procedimiento de licitación con la única empresa.

Acto seguido, todos los miembros de la Mesa acuerdan por unanimidad proceder a la Apertura del sobre electrónico n.º 2, correspondiente a la Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación requiere un juicio de valor.

A continuación la Mesa acuerda la remisión a la Comisión de Evaluación Técnica, del sobre n.º 2 de la empresa admitida, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico.

TERCERO.- Con fecha 18/02/2025 abierta la sesión, la secretaria de la Mesa pregunta expresamente a todos los miembros de la Mesa de Contratación si algún miembro de la misma, a la vista de las empresas presentadas, se encuentra en alguna situación susceptible de generar un conflicto de intereses; manifestando todos ellos que no incurren en ninguno de los motivos susceptibles de generar dicho conflicto de intereses.

A continuación, declarada válidamente constituida la Mesa de Contratación, se entrega a la Mesa el Informe emitido por la Comisión Técnica de valoración de los criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor, conforme a lo establecido en el Anexo I, apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. (Dicho informe será publicado junto con el acta).

En dicho informe se recoge que la puntuación obtenida por la única empresa licitadora: MEZCLAS BITUMINOSAS S.A. (MEBISA), es la siguiente:

LICITADORES		1.-Propuesta metodológica para la ejecución de las obras objeto del Proyecto de Construcción (de 0 a 25 puntos).	2.-Propuesta informativa de la programación de las obras (de 0 a 20 puntos).	TOTAL
1	MEZCLAS BITUMINOSAS S.A (MEBISA)	18	18	36

La mesa acepta y asume el Informe emitido por el la Comisión Técnica y al superar el umbral mínimo de 22,5 puntos recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, permanece en el procedimiento la empresa licitadora MEZCLAS BITUMINOSAS S.A. (MEBISA).

A continuación, se procede a la apertura del sobre 3 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas” dándose lectura a la proposición económica presentada por la única empresa licitadora, de acuerdo con el modelo del Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Proposición económica (presentada de acuerdo con el modelo del Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		14/03/2025 10:37:16	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwZUVw99mY9IMmEtIP8Qs0RQtFE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Mejora 1: Compromiso de mejora para elaborar y ejecutar un plan de comunicación específico de las obras objeto del presente contrato por parte del licitador a su costa, por un importe máximo total del 0,5% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto.

- Mejora 2: Compromiso de mejora para realizar ensayos del control de recepción abonados por parte del licitador a su costa, por un importe máximo total del 2% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto.

	EMPRESA	PROPOSICIÓN ECO-NÓMICA	MEJORA 1	MEJORA 2
1	MEZCLAS BITUMINOSAS S.A.	323.288,89 €	0,5%	2%

A continuación, se procede al examen de la oferta para identificar si se encuentra en presunción de anormalidad de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y con la cláusula 10.5 aplicando los criterios recogidos en el Anexo I apartado 8.D del PCAP, el cual establece que concurriendo un (1) solo licitador, su oferta económica debe ser inferior al presupuesto base de licitación en más de 10 unidades porcentuales (304.131,36 €).

Por lo tanto, se comprueba que la proposición económica presentada por el licitador no incurre en oferta anormalmente baja.

La puntuación final obtenida por la oferta de la licitadora MEBISA es la siguiente:

MEBISA	PROPOSICIÓN ECO-NÓMICA	MEJORA 1	MEJORA 2	JUICIO DE VALOR	TOTAL
	40,5	2	8	36	86,5

Conforme a lo anterior, la oferta de la empresa MEZCLAS BITUMINOSAS S.A. (MEBISA) resultaría admisible para la Administración, acordando la Mesa de Contratación proponer al órgano de contratación a MEBISA como mejor licitador y proceder a requerirle para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP y la cláusula 10.7 del PCAP, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa previa a la adjudicación que se relaciona en las normas citadas.

CUARTO.- Con fecha 10/03/2025, se procede por los miembros de la mesa de Contratación al estudio de la documentación previa a la adjudicación presentada por la empresa licitadora MEZCLAS BITUMINOSAS S.A. (MEBISA).

Abierta la sesión, la secretaria de la Mesa pregunta expresamente a todos los miembros de la Mesa de Contratación si algún miembro de la misma, se encuentra en alguna situación susceptible de generar un

MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		14/03/2025 10:37:16	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwZUVw99mY9IMmEtIP8Qs0RQtFE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



conflicto de intereses; manifestando todos ellos que no incurren en ninguno de los motivos susceptibles de generar dicho conflicto de intereses.

A continuación, declarada válidamente constituida la Mesa de Contratación, se procede a abordar los puntos del orden del día.

Estudiada la documentación requerida a la empresa licitadora, la mesa observa que la documentación aportada, en tiempo y forma por la misma, es correcta.

Acto seguido, la Mesa de Contratación acuerda proponer al órgano de contratación a la empresa MEZCLAS BITUMINOSAS S.A. (MEBISA) como adjudicataria del contrato.

A la vista de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obras de clave CONTR_2024_987899 y título MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA A-3177. INTERSECCIÓN DE ACCESO AÑORA EN EL PK. 4+770 (CÓRDOBA), conforme al artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 al licitador MEZCLAS BITUMINOSAS S.A (MEBISA) por un importe total de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS, CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO, IVA incluido, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 323.288,89 €
IVA (21%): 67.890,67 €
Importe total: 391.179,56 €

SEGUNDO.- La formalización del contrato no podrá tener lugar más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP y de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.9 del PCAP.

TERCERO.- Disponer la publicación de su resolución en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y su notificación a los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la cláusula 10.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica
LA CONSEJERA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL
TERRITORIO Y VIVIENDA
P.D. Orden de 10 de noviembre de 2021 (BOJA n.º 219, 15-11-2021)
EL VICECONSEJERO
FDO: MARIO MUÑOZ-ATANET SÁNCHEZ

MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		14/03/2025 10:37:16	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwZUVw99mY9IMmEtiP8Qs0RQtFE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	